Naciones Unidas A/HRC/37/L.40

Asamblea General

Distr. limitada
20 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
37º período de sesiones
26 de febrero a 23 de marzo de 2018
Tema 4 de la agenda
Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Albania*, Alemania, Andorra*, Australia, Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Canadá*, Chile, Chipre*, Croacia, Dinamarca*, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Finlandia*, Francia*, Georgia, Grecia*, Islandia*, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Mónaco*, Montenegro*, Noruega*, Países Bajos*, Paraguay*, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, San Marino*, Suecia*, Suiza: proyecto de resolución

37/... Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 34/25 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017, el 26º período extraordinario de sesiones del Consejo, incluida su resolución S-26/1, de 14 de diciembre de 2016, sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, y su resolución 31/20, de 23 de marzo de 2016, en la que el Consejo estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las demás resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo de Seguridad, así como las declaraciones del Presidente, sobre Sudán del Sur,

Profundamente alarmado ante el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur[1], en el que se señala que algunas de las violaciones de los derechos humanos podrían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y que el conflicto y la violencia vividos en Sudán del Sur incluyen ataques contra la población civil, actos contra civiles escogidos por su identidad étnica, asesinatos, secuestros, torturas, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, denegación deliberada de alimentos, saqueos y destrucción de hogares y aldeas, violencia contra los niños, reclutamiento o utilización de niños soldados y ataques contra escuelas u hospitales,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.
[1] A/HRC/37/71.

Acogiendo con beneplácito los informes conjuntos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur de enero de 2017, junio de 2017 y febrero de 2018, y las recomendaciones recogidas en ellos, profundamente preocupado por sus conclusiones, y acogiendo con beneplácito los informes del Secretario General y del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, de 3 de marzo de 2015,

Observando con gran preocupación todas las decisiones y comunicados en la materia de la Unión Africana y de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, así como el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 22 de septiembre de 2017, en el que, entre otras cosas, el Consejo condenaba enérgicamente todos los actos de violencia sexual y de género y el reclutamiento ilícito de niños para actividades militares y exhortaba al Gobierno de Sudán del Sur a que investigara los delitos denunciados y obligara a los responsables a rendir cuentas sin demora, y su comunicado de 8 de febrero de 2018, en el que, entre otras cosas, reiteraba el llamamiento de la Unión Africana a Sudán del Sur para que firmara sin más demora el memorando de entendimiento sobre el establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur,

Acogiendo con beneplácito que el Gobierno de Sudán del Sur se haya comprometido a cooperar con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato,

Exhortando a todas las partes en el conflicto a que apliquen plenamente el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y concierten un alto el fuego permanente, y recordando a las partes sus obligaciones internacionales, incluidas las relativas a la protección de los civiles, así como sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de 21 de diciembre de 2017, y expresando gran preocupación ante las infracciones persistentes y verificadas de dicho Acuerdo por las partes, e instándolas a emprender la vía de una resolución pacífica del actual conflicto por conducto del Foro de Alto Nivel para la Revitalización auspiciado por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,

Reiterando la preocupación manifestada por el Consejo de Derechos Humanos con respecto a la incitación al odio de motivación étnica y la violencia ejercidas por todas las partes, las denuncias de ataques a civiles en razón de su pertenencia étnica y de propagación de la violencia sexual y de género, la escalada de violencia y los ataques contra civiles y centros de atención de la salud,

Expresando profunda preocupación por los 5,1 millones de sursudaneses que se encuentran en situación de inseguridad alimentaria, los 1,9 millones de desplazados internos en Sudán del Sur y los aproximadamente 2,4 millones de desplazados fuera del país, observando que la crisis humanitaria tiene su causa principal en los conflictos, encomiando a los organismos humanitarios por su continuada labor de asistencia a las poblaciones afectadas, y recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten un acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, equipos y suministros sin sujeción a gravamen o impuesto alguno, y la entrega sin demora de asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten, en particular los desplazados internos y los refugiados, con arreglo a los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, entre ellos la humanidad, la neutralidad, la imparcialidad y la independencia,

Poniendo de relieve la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, y subrayando que los ataques contra civiles y contra las misiones de las Naciones Unidas pueden constituir crímenes de guerra,

Condenando en los términos más enérgicos todos los ataques contra el personal humanitario y sus instalaciones, que se han saldado con la muerte de al menos 95 trabajadores humanitarios desde diciembre de 2013, expresando gran preocupación por los civiles que se guarecieron en los emplazamientos de protección de civiles y que han sufrido ataques, han perdido la vida, han quedado traumatizados o se han visto desplazados, y por los graves daños causados en esos emplazamientos, y en particular en sus

dispensarios y centros escolares, que fueron incendiados y destruidos, y por la violencia sexual y de género ejercida en todo el país contra mujeres y niñas que salían de emplazamientos de protección de civiles,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y recordando que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad de proteger a toda la población del país frente al genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Muy preocupado por seguir recibiendo noticias de la omnipresente violencia sexual y de género contra las mujeres y las niñas, y ante los casos de violaciones y violaciones colectivas relacionadas con el conflicto, así como de palizas y secuestros, reconociendo la importancia de que se preste asistencia y protección sin demora a los supervivientes de la violencia sexual y de género, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, apoyo psicosocial, jurídico y de subsistencia, así como otros servicios multisectoriales destinados a esos supervivientes, entre otras cosas mediante la colaboración con las comunidades para reintegrar a las personas afectadas por la violencia sexual y de género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad,

Poniendo de relieve la importancia de la buena gobernanza y el estado de derecho como elementos clave de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz, expresando particular preocupación ante la indebida reducción del espacio democrático en Sudán del Sur, entre otras cosas mediante restricciones indebidas de la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, los ataques contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y las limitaciones impuestas a las actividades de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación, y destacando la responsabilidad que incumbe al Gobierno de Sudán del Sur de ocuparse de estas cuestiones en aras del fomento de un entorno político abierto e inclusivo,

Expresando preocupación por que la situación en Sudán del Sur siga caracterizándose por la impunidad, y haciendo notar al mismo tiempo las medidas adoptadas en favor de la rendición de cuentas,

Reconociendo que los mecanismos de justicia de transición son elementos importantes de un proceso de reconciliación nacional, entre otros motivos porque permiten abordar cuestiones como la rendición de cuentas, la reparación, la búsqueda de la verdad y las garantías de no repetición, y subrayando la importancia que pueden tener los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para ayudar a Sudán del Sur a asegurar la rendición de cuentas,

1. *Condena en los términos más enérgicos posibles* las violaciones y abusos contra los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario que se cometen en Sudán del Sur, como los asociados a los presuntos homicidios selectivos de civiles, los actos de violencia contra determinadas etnias, la omnipresente violencia sexual y de género, en particular la violación y la violación colectiva, que pueden servir como arma de guerra, el recurrente reclutamiento y uso de niños, las detenciones y reclusiones arbitrarias, la tortura, la denegación arbitraria del acceso de ayuda humanitaria y los ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado dedicado al mantenimiento de la paz, que siguen perpetrando todas las partes, y la impunidad por tales actos de violencia cometidos por todos los grupos armados, y condena el hostigamiento y los actos de violencia de que son objeto la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, el personal humanitario y los periodistas, y pone de relieve que los responsables de violaciones y abusos contra los derechos humanos y de infracciones del derecho internacional humanitario deben rendir cuentas de sus actos;

2. *Exige* que todos los actores pongan fin a todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y a todas las infracciones del derecho internacional humanitario, y exhorta enérgicamente al Gobierno de Sudán del Sur a que vele por la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Hace notar con reconocimiento* el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur[1] y las recomendaciones que en él figuran;

4. *Reconoce* la importancia del papel y labor de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo en lo que respecta al establecimiento del Foro de Alto Nivel para la Revitalización con el fin de avanzar hacia una solución pacífica al conflicto;

5. *Reconoce también* el importante papel de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación en apoyo al Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y sus disposiciones de alto el fuego, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión y con otros órganos creados en virtud del Acuerdo;

6. *Reconoce además* el importante papel que desempeña el Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur en favor de un proceso inclusivo para el Diálogo Nacional y de la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, e insta a todas las partes y a los asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión de la Unión Africana, el Alto Representante de la Unión Africana para Sudán del Sur, y demás órganos creados en virtud del Acuerdo;

7. *Destaca* que los responsables de infracciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, incluidos los que constituyan crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben rendir cuentas de sus actos;

8. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que investigue todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario y obligue a los responsables a rendir cuentas, respetando las garantías procesales de los acusados, brindando apoyo a las víctimas y protegiendo a los posibles testigos antes, durante y después de los procedimientos judiciales;

9. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que tome medidas con carácter inmediato para proteger los derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos y a que, entre otras cosas, se asegure de que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación puedan trabajar libremente y sin ser objeto de intimidación;

10. *Insta encarecidamente* a todas las partes a prevenir las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos de los niños y a ponerles fin, y exhorta a todas las partes a acabar inmediatamente con el reclutamiento ilegal de niños en grupos armados y a dejar libres a todos los niños que hayan sido reclutados ilegalmente hasta la fecha;

11. *Reconoce* la importancia del papel que desempeñan las mujeres en la consolidación de la paz, y pide que se protejan y promuevan los derechos de las mujeres, que se las empodere y que puedan participar en las labores de consolidación de la paz y resolución de conflictos y en los procesos posteriores a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre la mujer, la paz y la seguridad, entre ellas la resolución 2242 (2015) del Consejo, de 13 de octubre de 2015;

12. *Pone de relieve* la necesidad de que el Gobierno de Sudán del Sur asegure la participación de las mujeres en todas las etapas y en todas las estructuras previstas en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, incluido el Foro de Alto Nivel para la Revitalización auspiciado por la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo;

13. *Apoya* el establecimiento de instituciones de justicia de transición, e insta al Gobierno de Sudán del Sur a que firme el memorando de entendimiento con la Unión Africana para la creación de un tribunal híbrido para Sudán del Sur, encargado de investigar y enjuiciar a los responsables de violaciones o abusos contra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, cuando proceda, y/o de la legislación aplicable de Sudán del Sur, y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente en la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, incluido su capítulo V;

14. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Sudán del Sur ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato, entre otras formas autorizando los viajes al país y en su interior y facilitando las reuniones y la información pertinente, y exhorta al Gobierno a que siga cooperando plena y constructivamente con estas entidades, así como con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y los mecanismos regionales, subregionales e internacionales sobre el terreno, y a que les facilite el acceso sin trabas;

15. *Reafirma* la importancia del mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, poniendo énfasis permanente en la necesidad de establecer los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y abusos contra los derechos humanos con miras a conseguir que los responsables respondan de sus actos, y acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas por la Comisión para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas;

16. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año, que podrá prorrogarse previa autorización del Consejo de Derechos Humanos, con el siguiente mandato:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto y formular recomendaciones para prevenir un mayor deterioro de la situación, con miras a que mejore;

b) Determinar y denunciar los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y abusos graves cometidos contra los derechos humanos y los delitos conexos, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia étnica, reunir y preservar las pruebas correspondientes y aclarar las responsabilidades al respecto, para poner fin a la impunidad y asegurar la rendición de cuentas, y poner esa información a disposición de todos los mecanismos de justicia de transición, incluidos los que han de establecerse de conformidad con el capítulo V del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, lo que comprende el tribunal híbrido para Sudán del Sur, una vez que se haya creado en cooperación con la Unión Africana;

c) Informar sobre el acervo fáctico que servirá de base a la justicia de transición y a la reconciliación;

d) Ofrecer orientación sobre la justicia de transición, incluida la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia, según proceda, y, una vez que el Gobierno de Sudán de Sur se haya comprometido a cooperar con la Unión Africana en el establecimiento del tribunal híbrido para Sudán del Sur, formular recomendaciones sobre asistencia técnica al Gobierno en apoyo de la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia;

e) Cooperar con el Gobierno de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, la Unión Africana, entre otras cosas basándose en la labor de su Comisión de Investigación para Sudán del Sur y su Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, incluido el Foro de Miembros, el Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y la sociedad civil, a fin de prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para promover la rendición de cuentas por las violaciones y abusos cometidos contra los derechos humanos;

f) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad, según proceda, entre otras instancias a las instituciones de cumplimiento de la ley, en materia de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, lo que incluye la lucha contra la violencia sexual y de género;

17. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Sudán del Sur a nombrar un representante especial sobre violencia sexual y de género, como ya le pidió anteriormente;

18. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda cumplir su mandato;

19. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que facilite en forma oral al Consejo de Derechos Humanos, en su 39º período de sesiones, la información más reciente en el marco de un diálogo interactivo, y que presente al Consejo, en su 40º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito, también en el marco de un diálogo interactivo;

20. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que presente su informe y sus recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos y posteriormente los ponga en conocimiento de la Unión Africana y de todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur;

21. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.